



GRUPO PARLAMENTARIO VOX

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DÑA. MACARENA OLONA CHOCLÁN, D. FRANCISCO JOSÉ ALCARAZ MARTOS, D. LUIS GESTOSO DE MIGUEL, D. IGNACIO GIL LÁZARO, D. FRANCISCO JAVIER ORTEGA SMITH-MOLINA y D. JOSÉ RAMÍREZ DEL RÍO, en su condición de Portavoz Adjunta y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes preguntas para las que solicita respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El otorgamiento de condecoraciones policiales se regula en la ley 5/1964, de 29 de abril, sobre condecoraciones policiales. Existen tres distintivos pertenecientes a la Orden del Mérito Policial: Medalla de Oro, Medalla de Plata y Cruz con distintivo rojo o con distintivo blanco. En el artículo quinto de la Ley 5/1964 se establecen las condiciones para otorgar la Medalla de Oro o de Plata, siendo estas: a) Resultar muerto en acto de servicio o con ocasión de él, sin menoscabo del honor; ni por imprudencia, impericia o accidente; b) Resultar con mutilaciones o heridas graves de las que quedaren deformidad o inutilidad importante y permanente, concurriendo las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior; c) Dirigir o realizar algún servicio de trascendental importancia,

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es



que redunde en prestigio de la Corporación, poniendo de manifiesto excepcionales cualidades de patriotismo, lealtad o abnegación; d) Tener una actuación ejemplar y extraordinaria, destacando por su valor, capacidad o eficacia reiterada en el cumplimiento de importantes servicios, con prestigio de la Corporación; e) Realizar, en general, hechos análogos a los expuestos que, sin ajustarse plenamente a las exigencias anteriores, merezcan esta recompensa por implicar méritos de carácter extraordinario.

Para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, en virtud del artículo sexto será necesario que concurra en los interesados cualquiera de las condiciones siguientes: a) Resultar herido en acto de servicio o con ocasión de él, sin menoscabo del honor, ni por imprudencia, impericia o accidente; b) Participar en tres o más servicios, en los que, mediando agresión de armas, concurren las circunstancias del apartado anterior, aunque no resultara herido el funcionario; c) Realizar, en circunstancias de peligro para su persona, un hecho abnegado o que ponga de manifiesto un alto valor en el funcionario, con prestigio para la Corporación o utilidad para el servicio; d) Observar una conducta que, sin llenar plenamente las condiciones exigidas para la concesión de la Medalla al Mérito Policial, merezca especial recompensa, en consideración a hechos distinguidos y extraordinarios en los que haya quedado patente un riesgo o peligro personal.

Para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco, en virtud del artículo séptimo será necesario que concurra en los interesados cualquiera de las condiciones siguientes: a) Realizar cualquier hecho que evidencie un alto sentido del patriotismo o de la lealtad, con prestigio para la Corporación o utilidad para el servicio; b) Sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo,



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

o realizar destacados trabajos o estudios profesionales o científicos que redunden en prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio; c) Realizar de cualquier modo no previsto actos distinguidos de análoga naturaleza que redunden en prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio.

En el artículo cuarto se determinan las personas que pueden ser recompensadas con las condecoraciones *ut supra*:

“Podrán ser recompensados con estas condecoraciones los miembros y funcionarios de los Cuerpos que integran la Policía Gubernativa, cualquiera que sea su categoría, así como aquellos otros componentes de los restantes Cuerpos y Unidades integrados en las Fuerzas de Seguridad del Estado que aparecen enumerados en el artículo cuarto de la vigente Ley de Orden Público, cuando se estime que reúnen alguna de las circunstancias exigidas para su concesión; y, excepcionalmente, las personas ajenas a dichas Corporaciones, cuando se hagan acreedoras a ello por su decisiva colaboración con aquellos funcionarios, practiquen actos de relevante importancia en defensa del orden, de las personas o de la propiedad, o así resulte aconsejable por otros importantes motivos”.

SEGUNDO.- Por su parte, la Resolución de 11 de mayo de 2012, de la dirección General de la Policía, por la que se implementan los criterios y el procedimiento a seguir para las propuestas de ingreso en la orden al mérito policial, viene a mejorar los criterios y procedimiento establecido en la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 61479 06/10/2020 12:34



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

En la misma, en su apartado tercero, relativo al procedimiento de selección de las propuestas, se recoge un orden de prelación dentro de cada área de actividad. De modo que, podrán ser consideradas en las propuestas subsiguientes aquellas no atendidas durante el año por existir un exceso de solicitudes.

TERCERO.- La Confederación Española de Policía (“CEP”), con motivo del Patrón de la Policía Nacional, los Ángeles Custodios, el 2 de octubre, ha denunciado que se otorgan a personal ajeno al Cuerpo, cuyo mérito se desconoce.

Según la Conferencia Española de Policía, en 2018 se concedieron 600 cruces al mérito policial (15 cruces de plata, una roja y 584 blancas); en 2019 se concedieron 538 (una cruz de plata, cinco rojas y 532 blancas) y en 2020 se han concedido 362 (dos cruces rojas y 360 blancas). En definitiva, el Ministerio del Interior ha otorgado 1.500 cruces al mérito policial a personas ajenas a la Policía Nacional desde que el Gobierno actual comenzó su primera legislatura en junio de 2018 y casi 5.000, han sido entregadas en la última década.

Así pues, tal y como denuncia dicho sindicato, el Ministerio del Interior quita a los policías nacionales cientos de oportunidades anuales para que su trabajo pueda tener la recompensa que merecen y opta por otorgar condecoraciones a personas e instituciones que no han participado en un solo servicio policial.

CUARTO.- El informe condecoraciones en Policía Nacional de 2019 elaborado por el SUP refleja varios elementos que generan mayor tensión interna en el Cuerpo de Policía cada año, a los efectos de concesión de condecoraciones: aumento excesivo de cruces rojas pensionadas, que no está en relación con los

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

servicios en los que sus protagonistas resultan heridos o corren riesgos acreditables; distribución descompensada de esas medallas entre las categorías profesionales, resultando claramente discriminada la Escala Básica; concesión de las mismas a funcionarios que no cumplen los requisitos contemplados en la Ley 5/1964; e inclusión en la Orden al Mérito Policial, concediendo la cruz roja, a personas de diferentes colectivos que no forman parte de la Policía Nacional.

Asimismo, el sindicato Justicia Salarial Policial (“JUPOL”) ya denunció el verano del año 2019 el sistema de concesión de condecoraciones, que premia a los altos mandos con cruces rojas, que acarrearán una pensión del 10% del salario, y deja sin recompensa a policías de la escala básica que se han jugado la vida en distintas intervenciones. JUPOL también reclamó la condecoración de todos los policías nacionales que fueron desplazados a Cataluña tras la sentencia del *procés*.

Se está observando una gestión por parte del Ministerio del Interior un tanto arbitraria, cuanto menos sospechosa en el sistema de condecoraciones policiales. Un sistema que cada vez otorga más condecoraciones a personas ajenas al mérito policial que no cumplen los requisitos de la Ley 5/1964, de 29 de abril y, por tanto, un sistema que decide de forma discrecional y subjetiva el Gobierno.

Ante esta situación, se plantean las siguientes:

PREGUNTAS

1.- ¿Cuál es el número total de condecoraciones que se entregan cada año? ¿Cuál es el número de condecoraciones que se entrega por cada área de actividad? ¿Cuál es el número de condecoraciones que se entregan a personal civil?

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

2.- ¿Está tasado el número de condecoraciones a entregar cada año?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 5 de octubre de 2020.

Dña. Macarena Olona Choclán
Portavoz Adjunta G.P.VOX.

D. Francisco José Alearaz Martos
Diputado G.P.VOX.

D. Luis Gestoso de Miguel
Diputado G.P.VOX.

D. Ignacio Gil Lázaro
Diputado G.P.VOX.

D. Francisco Javier Ortega Smith-Molina
Diputado G.P.VOX.

D. José Ramírez del Río
Diputado G.P.VOX.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 61479 06/10/2020 12:34